



TRABAJANDO
PARA USTED

OTORGA PRÓRROGA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013, A DOÑA JACQUELINE DEL CARMEN VARAS OSSA DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000198

COPIAPÓ, 27 ABR 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N°5 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
8. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), fecha 13 de enero de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
10. La Resolución Exenta N°159 de fecha 14 de abril de 2025 que otorgó subsidio habitacional de programa de arriendo de vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, a doña Jacqueline del Carmen Ossa Álvarez de la comuna de Copiapó, región de Atacama.
11. El memorándum N°44/2026 de fecha 16 de agosto de 2026, en el que la jefa del departamento de Planes y Programas remite Ordinarios provenientes del Serviu Atacama, según detalle, para su revisión jurídica y emisión de resolución correspondiente.
12. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
13. Lo previsto en el Decreto Supremo en trámite N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala *"Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."*
2. Que, la Resolución N° 6042 (V. y U.) de 2017, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, *"a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977."*
3. Que, mediante Oficio Electrónico N°679, de fecha 13 de octubre de 2025, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama (SERVIU Atacama) solicita la prórroga de la Asignación Directa del Subsidio correspondiente al Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 y sus modificaciones. Dicho subsidio fue otorgado a la beneficiaria mediante Resolución Exenta N°159/2025, de fecha 14 de abril de 2025, por un monto equivalente a 11 Unidades de Fomento (UF). El beneficio contempla un período de cobertura de 12 meses, más el mes adicional correspondiente a garantía. Solicitud

que se fundamenta en la evaluación sociohabitacional efectuada por los profesionales del SERVIU Atacama y se ampara en la facultad delegada por la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017. Asimismo, se solicita la exención del requisito establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 52, relativo al ahorro mínimo de postulación, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 52, relativo al ahorro mínimo de postulación, y en el párrafo 4° del artículo 16, literal c), en cuanto exige que la postulante o su cónyuge cuente con ahorro mínimo; artículo 16, literal e), de contar con un núcleo familiar que contemple al menos al cónyuge, conviviente o hijo del postulante; artículo 16 literal c) de contar con ahorro mínimo; el artículo 18, que dicen relación con la acreditación del ahorro, el artículo 21 literal b) las que a la fecha de postular sean propietarias o asignaturas de una vivienda o de una infraestructura sanitaria; el artículo 21 literal d) las que hubiere obtenido del SERVIU, de sus antecesores legales o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una infraestructura sanitaria, un subsidio habitacional, el artículo 21 literal f) Las que tengan algún certificado de subsidio habitacional vigente a la fecha de la postulación a este programa, el artículo 21 literal g) las que estuvieren postulando a cualquier otro programa habitacional de las instituciones del Sector Vivienda. Se acompañan a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Informe Sociohabitacional N°27/2026, de fecha 19 de marzo de 2026, elaborado por la asistente social Marjorie Saavedra Villega, del SERVIU Región de Atacama. **Situación de salud:** En relación, a Doña Jacqueline, señala que su pareja es hipertensa y que los demás miembros del grupo familiar no presentan patologías médicas. **Situación sociohabitacional:** En relación con la situación sociohabitacional, la individualizada es propietaria de un inmueble ubicado en calle Argentita N° 1485, sector Los Minerales, en la comuna de Copiapó, el cual fue declarado inhabitable mediante un proceso de postulación que resultó ser un engaño realizado por parte de un funcionario de la Entidad Patrocinante Ticsa Consultora, la cual se hizo cargo de este proceso iniciado en el año 2019. Este presentó una paralización durante los años 2020 y 2021 con ocasión de la contingencia sanitaria por pandemia. Se determinó que la vivienda presentaba un avanzado estado de deterioro y riesgo estructural de derrumbe, motivo por el cual se estableció la necesidad de su demolición. Debido a esto, se encuentra habitando, en calidad de arrendataria, desde hace un año en un inmueble ubicado en Juan Ramón Silva N° 2078, Cerro Capis II, comuna de Copiapó. Se le otorgó, mediante Asignación Directa, el Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, por un monto de 11 UF, el cual contempló una vigencia de 12 meses, más el mes de garantía. Asimismo, de la revisión del sistema informático RUKAN, se constata que la señora María registra marca de propiedad y subsidio habitacional correspondiente a un PET en la comuna de Copiapó, asociado a un inmueble declarado inhabitable. Finalmente, la entidad patrocinante ha ingresado recientemente el proyecto de Construcción en Sitio Propio, el cual se encuentra actualmente en proceso de revisión técnica por parte del Servicio. **Situación económica:** En relación al ingreso económico del grupo familiar, estos provienen del trabajo realizado de la señora Jacqueline, quien se desempeña como guardia devengando \$508.555 y su pareja se encuentra jubilado con una recibiendo una pensión de \$220.000. Estos ingresos permiten cubrir parte de las necesidades básicas del grupo familiar.
 - b) Formulario de postulación A-00.
 - c) Mandato de ahorro, A-01.
 - d) Declaración de núcleo familiar, de ingresos y de no propiedad habitacional, A-02.
 - e) Declaración jurada de postulación, A-03.
 - f) Declaración de ingresos y gastos.
 - g) Certificado de proyecto ingresado.
 - h) Fotocopia cedula de identidad de doña Jacqueline del Carmen Ossa Álvarez.
 - i) Liquidación del mes de febrero de doña Jacqueline del Carmen Ossa Álvarez.
 - j) Ingreso solicitud Serviu Atacama, folio N°796 de fecha 30 de marzo de 2026.
 - k) Información personas, sistema Rukan.
4. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **EXTIÉNDASE por un plazo de 11 meses** la Asignación Directa de subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, otorgado mediante Resolución Exenta N°159 de fecha 14 de abril de 2025 (V. y U.) a doña **Jacqueline Del Carmen Ossa Álvarez**, cédula nacional de identidad N°9.941.043-4, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **11 U.F.**, mensuales, por un plazo máximo de **11 meses**, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que la asignación directa alcanza un monto total de **121 Unidades de Fomento**, y no puede superar el límite autorizado en el último llamado a postulación en la región de atacama, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de arriendo año 2026 de la Región de Atacama, dispuesto en la circular N°5 (V. y U.) de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si

el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, el beneficiario deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

5. **EXÍMASE** a doña **Jacqueline Del Carmen Ossa Álvarez**, cédula nacional de identidad N° 9.941.043-4, de los siguientes requisitos y/o impedimentos:
- Lo señalado en el artículo 6, en cuanto al ahorro mínimo.
 - Lo señalado en el artículo 16, literal c), en cuanto exige que la postulante o su cónyuge cuente con ahorro mínimo,
 - Lo señalado en el artículo 18, que dicen relación con la acreditación del ahorro.
 - Lo señalado en el artículo 21 literal b) las que a la fecha de postular sea propietarias o asignatarias de una vivienda o de una infraestructura sanitaria o cuando lo fuere su cónyuge o conviviente, o alguno de los otros miembros de su núcleo familiar declarado.
 - Lo señalado en el artículo 21 literal d) las que hubieren obtenido del SERVIU, de sus antecesores legales o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una infraestructura sanitaria, un subsidio habitacional.
 - Lo señalado en el artículo 21, literal f) relativo a tener algún certificado de subsidio habitacional vigente a la fecha de la postulación a este programa.
 - Lo señalado en el artículo 21 literal g) las que estuvieren postulando a cualquier otro programa habitacional de las instituciones del Sector Vivienda o respecto de los cuales se hubiere efectuado reserva del subsidio de conformidad con el Título IV del D.S. N°120, (V. y U.), de 1995, o si lo estuviere su cónyuge o conviviente, o algún otro miembro del Núcleo Familiar declarado.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución y a la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017, el cual no podrá superar el límite equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada.
7. **TÉNGASE PRESENTE** que la prórroga autorizada mediante el presente acto administrativo deberá computarse desde el mes siguiente al que haya vencido la asignación directa otorgada originalmente mediante Resolución Exenta N°159 de fecha 14 de abril de 2025 (V. y U.) que otorgó 11 U.F en un plazo de 12 meses, más el mes de garantía, dando un total de 143 U.F.
8. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días, según lo establece el Resolvo N° 10 de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones posteriores.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/cvg

DISTRIBUCIÓN:

Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH SERVIU Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
Encargada SIAC-Isabel Venegas.
N° Interno Jurídica 111/2025
Ley de Transparencia Art. 7/g.